



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION ABREVIADA N° 4/2016

“SE RUEGA A LOS SEÑORES OFERENTES LEER CUIDADOSAMENTE LOS RECAUDOS QUE INTEGRAN ESTE LLAMADO, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS”

PLIEGO PARTICULAR

LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SWITCHES DE RED EN EDIFICIO SEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION ABREVIADA

1. OBJETO

La Agencia Nacional de Vivienda (ANV) llama a presentar cotización para:

- A. Adquisición de: * 2 unidades de switches de core
* 17 unidades de switches de piso

- B. Servicio de “Mantenimiento y soporte técnico” de los switches adquiridos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Este artículo describe las normas y características que deberían cumplir los equipos ofertados. El grado de cumplimiento de estas se tomará como factor importante en la evaluación técnica.

2.1 PARA LOS SWITCHES DE CORE:

2.1.1 Conectividad:

- 8 puertos (mínimo) RJ-45 1Gb.
- 8 puertos (mínimo) SFP 1Gb.
- 8 módulos SFP de 1Gb fibra óptica (multimodo OM-2) con conectores LC para habilitar los puertos correspondientes.
- Dos puertos dedicados 10GbE (opcional).

2.1.2 Administración:

- Administración remota via CLI (ssh) e interface Web (HTTPS).
- Monitoreo via SNMP v2c (o superior)
- Reporte con sFlow (o equivalente)

2.1.3 Switcheo:

- Agregación de enlaces con protocolo LACP
- Redundancia con protocolo VRRP o similar (que no requiera conexiones propietarias)
- Spanning Tree Protocol (o equivalente).
- Soporte para espejado de puertos.

2.1.4 Routeo:

- Soporte para Calidad de Servicio (QoS)
- Soporte VLANs (IEEE 802.1Q)
- Ruteo dinámico IP capa 3 (RIP, OSPF)
- DHCP Relay
- Soporte para ruteo IPv6
- Ruteo basado en políticas (Policy-based routing)

2.1.5 Seguridad:

- Soporte de Access Control Lists (ACLs) en capa 2 y 3

- Autenticación IEEE 802.1X
- Soporte Radius.
- Port security (MAC)
- BPDU port protection

2.1.6 Alimentación / Montaje:

- Alimentación 220v / 50 hz.
- Fuente de poder redundante (opcional).
- Rackeable

2.2 PARA LOS SWITCHES DE PISO:

2.2.1 Conectividad:

- 48 puertos RJ-45 1Gb (mínimo)
- 4 puertos SFP 1Gb (mínimo)
- 4 transceivers (SFP) de 1Gb fibra óptica (multimodo OM-2) con conectores LC para habilitar los puertos correspondientes.

2.2.2 Administración:

- Administración remota via CLI (ssh) e interface Web (HTTPS).
- Monitoreo via SNMP v2c (o superior)

2.2.3 Switcheo:

- Agregación de enlaces con protocolo LACP
- Spanning Tree Protocol (o equivalente).
- Soporte para espejado de puertos (port mirroring)

2.2.4 Routeo:

- Soporte para priorización de tráfico (802.1p)
- Soporte VLANs (IEEE 802.1Q)
- Soporte para DHCP relay
- Ruteo estático de capa 3 IPv4 / IPv6

2.2.5 Seguridad:

- Soporte de Access Control Lists (ACLs) en capa 2
- Autenticación IEEE 802.1X
- Soporte Radius.
- Port security (MAC)
- BPDU port protection

2.2.6 Alimentación / Montaje:

- Fuente de poder integrada (no externa)
- Alimentación 220v / 50 hz.
- Rackeable
- Opción de variante con POE

3. GARANTÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO E INFORMACION TECNICA

3.1 Garantía:

El oferente deberá indicar en su Oferta, el plazo de garantía de los equipos, el cuál se contabilizará a partir de la puesta en funcionamiento de los mismos.

Asimismo, en tal período será obligación del adjudicatario y sin cargo para la ANV:

- La sustitución de el/los Dispositivos cuando presenten errores de diseño u otras fallas que impidan su adecuada utilización.
- En caso de fallas reiteradas, la ANV podrá aplicar las multas previstas en el artículo 13 de estas bases.

El oferente deberá declarar en forma expresa, la aceptación de este artículo.

En caso contrario, la ANV se reserva el derecho de considerar o no la propuesta presentada.

3.2 Servicio de Mantenimiento Técnico:

El oferente deberá presentar en su Oferta, un “Plan de Mantenimiento y Soporte Técnico”, en el cual se detalle las características del servicio, horarios de asistencia on site, cobertura de los componentes de hardware, horas disponibles de técnicos, etc. etc.

Plazo de contratación: La ANV propone un plazo de 1 (un) año, con opción de renovación automática por períodos similares, con un máximo de 3 (tres) años de contratación (plazo original + 2 prorrogas). Vencido el plazo original, durante el transcurso de alguna de sus prorrogas, la ANV podrá dar por finalizado el vínculo contractual en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización de clase alguna, mediante comunicación expresa con una antelación de treinta (30) días corridos

3.3 Información Técnica

Con la oferta, el oferente deberá adjuntar en forma obligatoria, los link de internet donde se encuentre la información técnica de los equipos ofertados.

Asimismo, se deberá adjuntar una **Tabla de Cumplimiento punto a punto** respecto a las **especificaciones técnicas mínimas** establecidas en el Art. 2 de las presentes Condiciones Particulares, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo I** que forma parte del mismo.

Se deberá responder con “Sí Cumple/No Cumple”.

Toda otra respuesta diferente a la indicada precedentemente, se interpretará como “No Cumple”.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre lo expresado en la Tabla de Cumplimiento y la información técnica que surja en las páginas web indicadas, registrará lo establecido en la información técnica indicada en la web.

El solo hecho de no indicar los link de internet, a los efectos de corroborar la documentación técnica, será causa suficiente para que ANV descarte la oferta, ya que no se podrá comparar efectivamente el perfil de los productos de distintos proveedores.

4. CONDICIONES GENERALES

Esta contratación se registrará por las Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales establecidas en la legislación y reglamentación vigente, además de lo previsto en el presente Pliego Particular y el TOCAF.

5. SOLICITUD DE ACLARACIONES

Solamente se recibirán solicitudes de aclaración por escrito hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la recepción de ofertas, a la dirección licitaciones@anv.gub.uy

La ANV por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones a estas bases hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

6. PRESENTACIÓN Y VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recepcionarán personalmente en un único sobre cerrado y rotulado “Licitación Abreviada Ampliada N° 04/2016 – “ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SWITCHES DE RED PARA EDIFICIO SEDE DE LA ANV”, conteniendo:

- La propuesta, un original y una copia.
- Fotocopia de la documentación legal de la organización o empresa postulante que acredite la vigencia, constitución y representación legal.
- Formulario de identificación del Oferente – Anexo I, incluyendo una única dirección postal y un único correo electrónico a los que se realizarán todas las comunicaciones oficiales necesarias y los teléfonos de contacto correspondientes.
- Original y copia del comprobante de compra de Pliegos.
- **Otros.** Los oferentes deberán dejar constancia en sus propuestas de conocer las leyes y reglamentaciones que rigen en materia de compras y licitaciones, especialmente el Decreto 150/012), el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego General del Estado.

La omisión de cualquier requisito esencial será causal para el rechazo posterior de las propuestas por parte del ordenador del gasto.

La presentación de la propuesta implica la aceptación a lo establecido en las bases de esta Licitación.

En los documentos de oferta presentados por el oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos si están salvadas debidamente.

Presentación y Apertura de las Ofertas: en la fecha , hora y lugar indicados en la Convocatoria - Anexo II (Aviso – Cronograma de fechas) del presente Pliego de Condiciones Particulares, **no siendo de recibo las ofertas que no se presentaran en la hora, fecha, lugar y forma dispuestos precedentemente.**

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de la ANV, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación de propuestas, salvo aquellas que directa y expresamente sean solicitadas por la A.N.V.

AVISO IMPORTANTE - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

7. COTIZACIÓN

7.1 GENERAL

El sólo hecho de cotizar, implica la plena aceptación por parte de los oferentes de todas las cláusulas establecidas en las presentes condiciones.

La cotización se realizará en Dólares Estadounidenses, **no aceptándose aquellas propuestas que realicen cotizaciones en cualquier otra moneda.**

Los precios cotizados en dólares estadounidenses, serán firmes durante la vigencia del contrato.

En la cotización presentada, se deberán discriminar los impuestos correspondientes.

Si los impuestos no se discriminan, se supondrá que los mismos están incluidos en el precio cotizado.

7.2 COTIZACIÓN DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO

La ANV solicita 2 opciones de cotización y entrega:

- **Opción 1**

a) Cotización por la totalidad de los equipos indicados, con entrega inmediata
La ANV considerará entrega inmediata, a un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos.

b) Instalación y Configuración Inicial de los equipos, conjuntamente con técnicos de la ANV.

c) Mantenimiento y soporte mensual

Plazo de contratación: 1año, renovable automáticamente por igual período, hasta un total de 3 años

- **Opción 2**

a) Cotización por entrega de los equipos, dividida en 4 (cuatro) etapas

- 2 sw de core – 1 de Octubre 2016
- 6 swtiches de piso (planta baja) – 1 de Febrero 2017
- 5 switches de piso (primer piso) – 2 de Mayo 2017
- 6 switches de piso (segundo y tercer piso) – 1 de Agosto 2017

b) Instalación y Configuración Inicial de los equipos, conjuntamente con técnicos de la ANV.

c) Mantenimiento y soporte mensual

Plazo de contratación: 1año, renovable automáticamente por igual período, hasta un total de 3 años

Los oferentes podrán optar por una o ambas opciones detalladas anteriormente, para realizar su cotización.

En cualquiera de los casos, se deberá detallar el precio unitario de cada uno de los ítems que conforman cada opción: 2 switches de Core + 17 switches de piso + Instalación y configuración Inicial + Mantenimiento y Soporte mensual.

En esta licitación no se otorgarán beneficios fiscales, ni de otra naturaleza similar.

8. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No corresponde realizar depósito.

9. ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta únicamente las propuestas básicas presentadas.

Las ofertas alternativas se tendrán en cuenta una vez definida la adjudicación en base al estudio realizado sobre las ofertas básicas.

La ANV se reserva el derecho de NO considerar las ofertas, que no cumplan con alguna de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en ese artículo.

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a los siguientes aspectos:

| ASPECTO | FACTOR DE PONDERACIÓN |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Técnico | 50% |
| Precio | 30% |
| Propuesta de Soporte y Mantenimiento | 10% |
| Garantía de los equipos | 10% |

Aspecto Técnico: Se evaluará la calidad técnica de la propuesta, el grado de cumplimiento de las normas técnicas descritas en el Artículo 2, y características opcionales por encima de los requisitos mínimos. Este factor se ponderará con un valor de hasta un 50%.

Precio: El precio se ponderará hasta un valor del 30% y para el mismo se utilizará la siguiente paramétrica:

$$\text{valor} = 30 * \text{resultado valoración}$$

$$\text{Resultado de valoración} = \frac{P \text{ min}}{P \text{ ofertado}}$$

P mínimo = Oferta de menor valor

P ofertado = Cada uno de las Ofertas presentadas

Propuesta de Soporte y Mantenimiento: Se evaluará el planteo de servicio técnico de soporte y mantenimiento, tomando en consideración aspectos como antecedentes de la empresa brindando este tipo de servicio en instalaciones similares, horario de servicio, velocidad de respuesta, cobertura, disponibilidad de equipamiento de respaldo entre otros. Este factor se ponderará con un valor de 10%.

Garantía de equipos: Se evaluará la propuesta de garantía teniendo en consideración aspectos como duración de la misma, horario de atención, cobertura de componentes, demora en reemplazo de equipos entre otros. Este factor se ponderará con un valor de 10%.

10. ADJUDICACIÓN

Mediante el análisis de cada propuesta se determinará, en primer lugar, si las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos, indicados en el punto 2 de estas condiciones y con todos los elementos solicitados.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a criterio de la ANV resulte la más conveniente para el Instituto, teniendo en cuenta los precios, garantías, y antecedentes de la empresa entre otros.

La ANV se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestación de servicio.

La ANV adjudicará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio. Asimismo se reserva el derecho de rechazarlas a todas si a su exclusivo juicio lo estimara conveniente, o dejar sin efecto la compra en cualquier etapa del trámite en que se encuentre.

La ANV podrá considerar para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la ANV u otro Organismo del Estado.

Cuando la ANV revoque la adjudicación originaria, podrá adjudicar la compra a otro de los proponentes sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

El proponente a quien se adjudique la presente negociación deberá fijar domicilio contractual en la ciudad de Montevideo, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del contrato.

IMPORTANTE: Al momento de la adjudicación, el oferente debe estar en estado “ACTIVO” en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado)

11. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará por escrito en las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la ANV. Toda otra notificación que realice la Agencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 91 del Decreto 500/91 (modificado por Decreto 420/007), se comunicará a las direcciones de correo electrónico informadas por los oferentes en el Formulario de Identificación del Oferente, el cual debe de adjuntar en la oferta

Dentro del término de 3 (tres) días hábiles contados de la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán concurrir a la misma para notificarse personalmente de la adjudicación.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y será devuelto una vez cumplido el mismo a entera satisfacción de la ANV, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales de la ANV.

El depósito se realizará en el Departamento de Contaduría de la ANV – Zabala 1479 PB, luego de notificado de la Adjudicación y previo a la firma del contrato.

13. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE ENTREGA, RECEPCIONES

13.1 PLAZO DE ENTREGA

- En caso de entrega total de los equipos (opción 1), el plazo máximo será de 90 días corridos.
- En el caso de entregas por etapas (opción 2), se harán en las fechas indicadas en el Art. 7

Todos los plazos se contabilizarán a partir de la liberación de la Orden de Compra correspondiente.

No se considerarán las ofertas, cuyos plazos de entrega estén condicionados a disponibilidad de stock, plazos de importación, o responsabilidad de terceros.

13.2 LUGAR DE ENTREGA EQUIPOS

La entrega se efectuará en el edificio sede de la ANV, en el Departamento Servicios Generales, el cual deberá ser coordinando indefectiblemente con una antelación de 2 día hábiles, con el Departamento de Gestión de Servicios e infraestructura.

13.3 CONDICIONES DE RECEPCION

En caso de que los equipos entregados, no cumplan con la calidad y características técnicas mínimas solicitadas en este Pliego de Condiciones, la ANV quedará facultada para rechazarlos y el adjudicatario deberá sustituirlos en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, por otros que cumplan con dichos requerimientos.

En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el **Art. 15 MULTAS** de estas bases.

La ANV se reserva el derecho de hacer observaciones dentro de los 30 (treinta) días de recepcionados los equipos y en ese caso el plazo de pago se interrumpirá hasta tanto aquellas se levanten, a criterio de la ANV.

14. FORMA DE PAGO

Las facturas correspondiente a los equipos, deberán entregarse en el Departamento Servicios Generales, una vez que los equipos estén instalados y funcionando y serán abonadas dentro del cronograma de pagos de la ANV, máximo a los 45 días de la fecha de factura.

Iniciado el servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico, las facturas se deberán presentar a mes vencido, en el mismo lugar que las anteriores.

La supervisión y aval de la totalidad de los trabajos y por lo tanto de las facturas, estará a cargo de la División Sistemas.

La ANV se reserva el derecho a hacer observaciones dentro de los 30 (treinta) días de recepcionados e instalados los equipos y en tal caso el plazo de pago se interrumpirá hasta tanto aquellas se levanten, a criterio de la ANV.

15. MULTAS Y MORAS

En caso de que el adjudicatario no cumpla con la entrega en forma y fecha de los equipos adjudicados, de la garantía, o del Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico, se aplicará una multa del 10% del monto adjudicado, por cada 15 días corridos de retraso, en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo deducirse de las facturas presentadas para el cobro, y para el caso de resultar insuficiente, responderá con cualquier otro bien de su propiedad. Dicho incumplimiento será registrado en el **RUPE**.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Si en la recepción de los equipos (de acuerdo a lo establecido en el artículo 2) se verifica que un producto no se ajusta a las condiciones de la oferta o el producto no funciona adecuadamente ya sea por problemas de hardware o software, el oferente deberá cambiarlo y solamente se pagará al adjudicatario el 90% del precio estipulado en su oferta para dicho equipo.

Si un producto, en los casos que corresponda, no pudo ser reparado por el oferente en un máximo de 3 días hábiles durante el período de garantía, se cobrará una multa del 2% del valor del equipo por cada día de retraso. Este plazo se tomará a partir de la fecha de comunicación de la falla de un producto mediante un fax ó mail que la ANV enviará a la empresa adjudicataria. Si un producto falla en más de 2 oportunidades en 30 días corridos durante el período de garantía se cobrará un 10% del valor del producto adjudicado como multa.

Una vez que la multa y la sanción mencionadas precedentemente alcancen el 30% del valor del suministro, sin que el proveedor haya hecho entrega del material solicitado, será causal de rescisión de contrato. En este caso la ANV podrá entablar todas las acciones legalmente previstas, así como decretar la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de ANV y la comunicación al Registro General de Proveedores del Estado (RUPE).

ANEXO I: TABLA CUMPLE / NO CUMPLE

| | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|-----------|---------------|
| 2.1 PARA LOS SWITCHES DE CORE: | | | |
| 2.1.1 Conectividad: | | | |
| 8 puertos (mínimo)RJ-45 1Gb | | | |
| 8 puertos (mínimo)SFP 1Gb | | | |
| 8 módulos SFP de 1Gb fibra (multimodo OM-2) con conectores LC para habilitar los puertos correspondientes. | | | |
| 2 puertos dedicados 10GbE (opcionales) | | | |
| 2.1.2 Administración: | | | |
| Administración remota via CLI (ssh) e interface Web (HTTPS). | | | |
| Monitoreo via SNMP v2c (o superior) | | | |
| Reporte con sFlow (o equivalente) | | | |
| 2.1.3 Switcheo: | | | |
| Agregación de enlaces con protocolo LACP | | | |
| Redundancia con protocolo VRRP o similar (que no requiera conexiones propietarias) | | | |
| Spanning Tree Protocol (o equivalente). | | | |
| Soporte para espejado de puertos. | | | |
| 2.1.4 Ruteo: | | | |
| Soporte para Calidad de Servicio (QoS) | | | |
| Soporte VLANs (IEEE 802.1Q) | | | |
| Ruteo dinámico IP capa 3 (RIP, OSPF) | | | |
| DHCP Relay | | | |
| Soporte para ruteo IPv6 | | | |
| Ruteo basado en políticas (Policy-based routing) | | | |
| 2.1.5 Seguridad: | | | |
| Soporte de Access Control Lists (ACLs) en capa 2 y 3 | | | |
| Autenticación IEEE 802.1X | | | |
| Soporte Radius. | | | |
| Port security (MAC) | | | |
| BPDU port protection | | | |
| 2.1.6 Alimentación / Montaje: | | | |
| Alimentación 220v / 50 hz. | | | |
| Fuente de poder redundante (opcional) | | | |
| Rackeable | | | |

| | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|-----------|---------------|
| 2.2 PARA LOS SWITCHES DE PISO: | | | |
| 2.2.1 Conectividad: | | | |
| 48 puertos RJ-45 1Gb (mínimo) | | | |
| 4 puertos SFP 1Gb (mínimo) | | | |
| 4 transceivers (SFP) de 1Gb fibra (multimodo OM-2) con conectores LC para habilitar los puertos correspondientes. | | | |
| 2.2.2 Administración: | | | |
| Administración remota via CLI (ssh) e interface Web (HTTPS). | | | |
| Monitoreo via SNMP v2c (o superior) | | | |
| 2.2.3 Switcheo: | | | |
| Agregación de enlaces con protocolo LACP | | | |
| Spanning Tree Protocol (o equivalente). | | | |
| Soporte para espejado de puertos (port mirroring) | | | |
| 2.2.4 Ruteo: | | | |
| Soporte para priorización de tráfico (802.1p) | | | |
| Soporte VLANs (IEEE 802.1Q) | | | |
| Soporte para DHCP relay | | | |
| Ruteo estático de capa 3 IPv4 / IPv6 | | | |
| 2.2.5 Seguridad: | | | |
| Soporte de Access Control Lists (ACLs) en capa 2 | | | |
| Autenticación IEEE 802.1X | | | |
| Soporte Radius. | | | |
| Port security (MAC) | | | |
| BPDU port protection | | | |
| 2.2.6 Alimentación / Montaje: | | | |
| Fuente de poder integrada (no externa) | | | |
| Alimentación 220v / 50 hz. | | | |
| Rackeable | | | |
| Opción de variante con POE | | | |

ANEXO II

FOMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION ABREVIADA N° 4/2016

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUC o CEDULA DE IDENTIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COMPRA DIRECTA

Calle:.....N°:

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

E-mail.....

Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:.....

Aclaración de Firmas:.....

ANEXO III



**LICITACION ABREVIADA
Nº 4/2016**

OBJETO: “ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SWITCHES DE RED PARA EDIFICIO SEDE DE LA ANV”

- **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil con 00/00)
- **COMPRA DEL PLIEGO:** Departamento Contabilidad, Zabala 1479 PB, hasta el día **20 de Julio de 2016** a la hora **16**.
- **RETIRO DE PLIEGO:** Departamento Servicios Generales, Zabala 1479 PB, hasta el día **20 de Julio de 2016** a la hora **16**.
- **SOLICITUD DE ACLARACIONES:** Hasta el **15 de Julio de 2016** a la hora **15** únicamente por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día **21 de Julio de 2016** hasta las **14 horas**, en la Sala de Reuniones de Gerencia General, Zabala 1479 1ºPiso.
- **APERTURA DE OFERTAS:** El día **21 de Julio de 2016** a las **14 y 15 horas**, en la Sala de Reuniones de Gerencia General, Zabala 1479 1ºPiso.

**DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
AREA GESTION DE RECURSOS**

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

“El presente Pliego de Condiciones Generales se adecuará en lo que corresponda a la normativa vigente en materia de contrataciones establecidas en el TOCAF”

Decreto del Poder Ejecutivo 131/014 del 19/05/2014

Contenido

| Item | Tema |
|--------|--|
| 1 | Disposiciones Generales |
| 1.1 | Ámbito de Aplicación |
| 1.2 | Jerarquía de las Normas |
| 1.3 | Cómputo de Plazos |
| 1.4 | Notificaciones |
| 1.5 | Comunicaciones |
| 1.6 | Jurisdicción competente |
| 2 | Publicación del llamado |
| 3 | Aclaraciones de los Pliegos |
| 4 | Modificaciones del pliego Particular |
| 5 | Solicitud de prórroga de apertura de ofertas |
| 6 | Reserva de la Administración |
| 7 | Normalización de artículos |
| 8 | Requisitos Formales de las Ofertas |
| 8.1 | Redacción |
| 8.2 | Domicilio |
| 8.3 | Identificación |
| 8.4 | Cumplimiento de requisitos formales |
| 9 | Requisitos para la presentación de las ofertas |
| 9.1 | Documentos integrantes de la oferta |
| 9.2 | Requisitos previos a la presentación de la oferta |
| 10 | Validez de las ofertas |
| 10.1 | Consideraciones generales |
| 10.2 | Objeto |
| 10.3 | Precio y cotización |
| 10.3.1 | Discrepancias |
| 10.3.2 | Actualización de precios |
| 10.4 | Tributos |
| 10.5 | Regímenes de Preferencia |
| 10.5.1 | Régimen general |
| 10.5.2 | Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el desarrollo |
| 11 | Garantía de mantenimiento de oferta |
| 11.1 | Ejecución |
| 11.2 | Aplicación de multa |
| 12 | Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas |
| 12.1 | Presentación |
| 12.2 | Confidencialidad |
| 12.3 | Apertura |

- 13 Defectos, carencias o errores en las ofertas
- 13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones
- 13.2 Admisibilidad de las ofertas
- 13.3 Evaluación
- 13.4 Mejora de Ofertas
- 13.5 Negociaciones
- 13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente
- 13.7 Vista de las actuaciones
- 14 Adjudicación
- 14.1 Dictado del Acto
- 14.2 Requisitos formales
- 15 Aumento o disminución de contrato
- 16 Notificación
- 17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta
- 18 Perfeccionamiento del contrato
- 19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- 19.1 Constitución
- 19.2 Opción de no presentación de la garantía
- 19.3 Falta de constitución de la garantía
- 19.4 Ejecución de garantía
- 20 Control de calidad
- 21 Cumplimiento personal de las obligaciones
- 22 Mora
- 23 Penalidades
- 24 Importación
- 25 Recepción
- 26 Rescisión
- 27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
- 28 Pagos

- ANEXO I Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales
- ANEXO II Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto Nº 13/009)
- ANEXO III Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas necesarias
- ANEXO IV Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un

particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos: a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.

b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.

c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de

manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Dónde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud.

Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se

efectuara considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se consideraran almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepcion de mercaderias de acuerdo con las caracteristicas de estas, inclusive los obradores.

En esta comparacion se deberan incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integracion, etc.), aun aquellos de los cuales la Administracion se encuentre exonerada.

No se incluiran en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluaran de acuerdo con las formulas siguientes, sin perjuicio de la consideracion de los demas criterios de evaluacion de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Dónde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicacion de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demas criterios de evaluacion, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificacion monetaria, la misma se sumara al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaracion del mencionado porcentaje no sera aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podran presentarse a la contratacion o adquisicion invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa debera ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratacion o adquisicion.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podra presentar, dentro de la misma licitacion, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se debera adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignara a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicacion del regimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o mas a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor

de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

- 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
- 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución.

En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado
(Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley Nº 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto Nº 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley Nº 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

El adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los

bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto Nº 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Nº 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).

- b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión. (Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
 5. Plazos y modo de pago.
 6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
 7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
 8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
 9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
 10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
 11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
 12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo. (Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
 13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
 14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
 15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.